



- b) Que según quedó establecido en la resolución del literal e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- c) Que debido a que una misma empresa, en algunos casos, posee diversas concesiones, y para efectos de un uso eficiente de los códigos IDO/IDD, es necesario asignar códigos distintos para distintas concesiones;
- d) Que es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados; y en uso de mis atribuciones

Resuelvo:

Artículo 1°: Asígnese el nuevo código IDO/IDD a la concesionaria que se indica en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
VOIP ANALYSIS S.A.	SERVICIO PÚBLICO TELEFÓNICO MÓVIL	244

Artículo 2°: En el evento que la concesionaria deje de prestar el servicio por el cual le fue asignado el código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlo.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Pedro Huichalaf Roa, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Lazcano Moyano, Jefe División Política Regulatoria y Estudios.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 941015)
EXTRACTO 14-SP13395

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **WILL S.A.**, RUT N° 96.833.480-8, con domicilio en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N° 2760, Torre C Parque Titanium, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos Fijo y/o Móvil en la banda de 2600 MHz, otorgada por decreto supremo N° 177 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Modificar la dirección y las coordenadas geográficas de dos (2) Estaciones Base, según se indica a continuación:

Ubicación Estación Base												
Nombre	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)								Etapa
				Latitud S.			Longitud O.					
				grad	min	seg	grad	min	seg			
LZV360	Ruta 68, Fundo Las Cenizas (Km. 100)	Valparaíso	5	33	06	14,2	71	32	49,7	1		
LSA016	Estadio Entel Campo Deportivo, Humberto Meneses N°4340	Peñalolén	13	33	29	56,8	70	34	9,70	1		

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones,

ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 940858)
OTORGA A ELETRANS S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL TRAMO I DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “NUEVA LÍNEA 2x220 kV CARDONES - DIEGO DE ALMAGRO” EN LA REGIÓN DE ATACAMA, PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y CHAÑARAL, COMUNAS DE COPIAPÓ, TIERRA AMARILLA Y DIEGO DE ALMAGRO

Núm. 75.- Santiago, 15 de julio de 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 7711, ACC 1164887, DOC 956101, de fecha 12 de junio de 2015; por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de RR.EE. (DIFROL) oficio público N° F-929; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N°2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos los órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

- Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 7711, ACC 1164887, DOC 956101, de 12 de junio de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Que la resolución exenta N°7.546, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogió la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado “Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro”, presentada por Eletrans S.A., con fecha 15 de diciembre de 2014.
- Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en cuatro tramos, correspondiendo el presente acto administrativo al Tramo I.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Eletrans S.A. concesión definitiva para establecer el Tramo I de la línea de transmisión de energía eléctrica “Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro”, en la Región de Atacama, provincias de Copiapó y Chañaral, comunas de Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro, respectivamente

Proyecto	Región/ Provincias /Comunas	Plano General de Obras N°
Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro	Atacama / Copiapó y Chañaral / Copiapó, Tierra Amarilla y Diego de Almagro	LTCDA-A0-0001 (7 láminas, mayo 2014)



Artículo 2°.- La línea de transmisión que se proyecta construir corresponde a una nueva línea que se extenderá entre la Subestación Cardones y la Subestación Diego de Almagro, ubicadas en la Región de Atacama, cuyo objetivo es reforzar el sistema eléctrico de la zona norte del país, de acuerdo al Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, decretado por el Ministerio de Energía, conforme a las Bases de Licitación de Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 115 de mayo de 2011, aprobadas por la resolución exenta N° 117, de marzo del año 2012, y conforme al artículo 95 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La citada línea de transmisión será de doble circuito con una tensión de 220 kV, de categoría C, destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, con una longitud de 155.398 metros.

En una primera etapa esta línea operará con un simple circuito trifásico de tensión nominal de 220 kV entre fases, planificándose la operación del segundo circuito para una segunda etapa.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$39.052.464.899 (treinta y nueve mil cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido la línea de transmisión proyectada ocupará bienes nacionales de uso público, propiedades particulares y bienes fiscales.

En particular, el Tramo I de la “Nueva línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro”, cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará bienes nacionales de uso público y dos bienes fiscales. Respecto de estos últimos, será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto por la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6°.- Apruébanse los planos de servidumbre que se indica en el artículo 7° del presente decreto.

Artículo 7°.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el tendido de la línea de transmisión en los predios que se indican a continuación:

N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCIÓN				N° PLANO
						FS	N°	AÑO	CBR	
3	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	180	8346	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
4	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	118	6010	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
5	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	339	13550	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
6	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	611	24440	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
8	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1591	63658	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
10	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	2517	100680	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
12	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1854	74141	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
14	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1118	44668	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)

N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCIÓN				N° PLANO
						FS	N°	AÑO	CBR	
16	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	3969	158762	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
18	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1428	60513	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
20	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	76	3046	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
22	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	172	6999	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
24	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	12	446	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
26	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	40	1618	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
28	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	10	393	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
31	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	288	11540	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
33	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	967	38707	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
35	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1411	56384	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
38	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	20	826	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
40	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	29	1141	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
42	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	8	325	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
44	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	1581	74077	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
46	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	618	24735	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
48	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	758	30870	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
50	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	4962	203208	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
52	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	53	2801	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
54	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	2726	115239	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 1 de 2)
56	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	3309	139762	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
58	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	7615	306044	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)



N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCIÓN				N° PLANO
						FS	N°	AÑO	CBR	
60	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	7187	287493	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
62	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	2576	103178	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
64	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	2097	83850	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
66	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	7776	311041	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
68	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	2986	119439	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
70	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	5346	210945	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
72	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Copiapó Copiapó Atacama	12777	511124	527 vta.	500	1964	COPIAPÓ	LTCDA-A0- 03/67 (lámina 2 de 2)
75	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	5223	209001	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
77	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	802	32046	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
79	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	285	11412	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
81	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	8409	336353	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
83	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	156	6261	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
85	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	1434	57368	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
87	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	7646	308474	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 1 de 2)
89	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	2082	83285	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
91	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	13623	544894	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
93	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	491	19923	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
95	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	8341	339390	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
97	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	7716	320609	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
99	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	239	9583	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)

N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA PROVINCIA REGIÓN	Longitud Afectada (mts)	Superficie Afectada (mts 2)	INSCRIPCIÓN				N° PLANO
						FS	N°	AÑO	CBR	
101	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	2039	81573	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
103	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	8377	336852	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
105	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	394	15588	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
107	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	0	162	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)
109	FISCO	INMUEBLE FISCAL	Diego de Almagro Chañaral Atacama	28	1186	111 vta	105	1996	DIEGO DE ALMAGRO	LTCDA-A0- 71/103 (lámina 2 de 2)

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto “Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro” afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del propietario	Nivel de tensión	Cruce entre vértices	Cruce entre estructuras	Plano N°
1	LAT Cardones – SE Refugio	Kinross Maricunga	1x110 kV	VS-V1	1-2	PST1-CDA- LT1-CQ-L028
2	LAT Maitencillo – Cardones 2	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	2x220 kV	V2A, V2B – V3A, V3B	3, 3A - 4, 4A	PST1-CDA- LT1-CQ-L029
3	LAT Maitencillo – Cardones 1	Transelec S.A.	1x220 kV	V4 – V5	5-6	PST1-CDA- LT1-CQ-L030
4	LAT Cardones – SE Refugio	Kinross Maricunga	1x110 kV	V6-V7	9-10	PST1-CDA- LT1-CQ-L031
5	LAT Cardones – La Candelaria	Minera Candelaria	1x220 kV	V6-V7	9-10	PST1-CDA- LT1-CQ-L032
6	LAT Cardones - Cerrillos	Emelat	1x110 kV	V6-V7	11-12	PST1-CDA- LT1-CQ-L033
7	LAT Cardones – Tierra Amarilla	Emelat	1x110 kV	V6-V7	11-12	PST1-CDA- LT1-CQ-L034
8	LAT Cardones – La Candelaria	Minera Hierro Atacama CAP	1x110 kV	V6-V7	13-14	PST1-CDA- LT1-CQ-L035
9	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V7-V8	18-19	PST1-CDA- LT1-CQ-L036
10	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V8-V9	24-25	PST1-CDA- LT1-CQ-L037
11	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V9-V10	28-29	PST1-CDA- LT1-CQ-L038
12	LMT de 13,2 kV	Entel S.A.	13,2 kV	V9-V10	29-30	PST1-CDA- LT1-CQ-L039
13	LAT Cardones - Paipote	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	1x110 kV	V9-V10	29-30	PST1-CDA- LT1-CQ-L040
14	LAT Cardones - Paipote	Empresa Eléctrica Guacolda S.A.	1x110 kV	V13-V14	38-39	PST1-CDA- LT1-CQ-L041



N°	Nombre de la Línea u Obra existente	Nombre del propietario	Nivel de tensión	Cruce entre vértices	Cruce entre estructuras	Plano N°
15	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V14-V15	39-40	PST1-CDA- LT1-CQ-L042
16	LMT de 23 kV	Emelat	23 kV	V17-V18	54-55	PST1-CDA- LT1-CQ-L043
17	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V18-V19	56-57	PST1-CDA- LT1-CQ-L044
18	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V23-V24	76-77	PST1-CDA- LT1-CQ-L045
19	LMT de 13,2 kV	Inacesa	13,2 kV	V23-V24	76-77	PST1-CDA- LT1-CQ-L046
20	LAT Cardones – Carrera Pinto	Transelec S.A.	1x220 kV	V26A, V26B, V27A, V27B	79, 79A-80, 80A	PST1-CDA- LT1-CQ-L047
21	LAT Cardones – Cerro Negro Norte	Cerro Negro Norte CAP	2x220 kV	V26A, V26B, V27A, V27B	79, 79A-80, 80A	PST1-CDA- LT1-CQ-L048
22	LMT de 13,2 kV	Maxam Chile S.A.	13,2 kV	V29-V30	84-85	PST1-CDA- LT1-CQ-L049
23	LMT de 13,2 kV en desuso	Minera Can-Can (Mina Teresita)	13,2 kV	V30-V31	88-89	PST1-CDA- LT1-CQ-L050
24	LMT de 13,2 kV	Cosemar	13,2 kV	V33-V34	102-103	PST1-CDA- LT1-CQ-L051
25	LAT Cardones – Cerro Negro Norte	Cerro Negro Norte CAP	2x220 kV	V36A, V36B, V37A, V37B	106, 106A- 107, 107A	PST1-CDA- LT1-CQ-L052
26	LAT Cardones – Carrera Pinto	Transelec S.A.	1x220 kV	V40A, V40B, V41A, V41B	110, 110A- 111, 111A	PST1-CDA- LT1-CQ-L053
27	LAT Cardones – Carrera Pinto	Transelec S.A.	1x220 kV	V55-V56	208-209	PST1-CDA- LT1-CQ-L054
28	LAT Carrera Pinto – Diego de Almagro	Transelec S.A.	1x220 kV	V61-V62	286-287	PST1-CDA- LT1-CQ-L055
29	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V63-V64	311-312	PST1-CDA- LT1-CQ-L056
30	LMT de 13,2 kV	Emelat	13,2 kV	V68-V69	393-394	PST1-CDA- LT1-CQ-L057
31	LAT Diego de Almagro - Paposo	Transelec S.A.	2x220 kV	V72B, 414 - V72A, V73	414, 414A- 415, 415A	PST1-CDA- LT1-CQ-L058

Etapas de Construcción	Meses																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Instalación de faenas																			
Transporte de suministros y equipos																			
Construcción y/o habilitación de las huellas de acceso																			
Habilitación de franja de servidumbre																			
Replanteo de estructuras																			
Construcción de las fundaciones para las estructuras																			
Montaje de las estructuras																			
Montaje de conjuntos e instalación de los conductores																			
Pruebas y puesta en servicio																			

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los tramos no pudiere ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente. La división por tramos de la línea de transmisión “Nueva Línea 2x220 kV Cardones - Diego de Almagro, no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa División Jurídica (S) Ministerio de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(IdDO 941173)
OTORGA A COLBÚN S.A. CONCESIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADO “CENTRAL HIDROELÉCTRICA LOS CUARTOS”

(Resolución)

Núm. 60.- Santiago, 6 de julio de 2015.

Vistos:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que la empresa Colbún S.A., mediante presentación ingreso SEC N° 14820, de fecha 17.09.2014, solicitó una concesión eléctrica provisional para la realización de estudios en la Región del Biobío, provincia de Biobío, comunas

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo de inicio de los trabajos será a los 120 contados desde la fecha de reducción de escritura pública del decreto que otorgue la concesión, y el plazo para su terminación será de 19 meses a contar de la fecha de inicio. Los plazos para la terminación por etapas se grafican en el siguiente cronograma de actividades: